MICISTERIO DE SALUD INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL AVDA. MARATHON 1000 — FONOS: 490021 - 29 CASILLA 48 — DIREC TELEG. "BACTECHILE"

SANTIAGO

Ref.: 409/89 EMZ/JCP/eog. 22-IX-89 27. SET. 1989 + 11012

SANTIAGO,

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación del Químico Farmacéutico, Director Técnico, y en representación de la firma Danes de Chile S.A. por la que solicita registro del producto farmacéutico KETOCONAZOL 2% SHANPOO, para los efectos de su importación y venta en el país, el que será fabricado por Laboratorio Pablo Cassará Buenos Aires Argentina, por cuenta de Danes Chile S.A., de acuerdo a convenio notarial de fabricación suscrito entre las partes; el Informe Técnico respectivo; y

TEMIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario, Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1968; del Reglamento del Sistema Macional de - Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos y del Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos y Botiquines Autorizados, aprobados por los Decretos Supramos Mºs. 435 de 1981 y 466 de 1984, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieran la letra b) del Art. 39º del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, el Decreto Supramo Nº 79 de 1980 del Ministerio de Salud y la Reso lución Nº 027 de 1980 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la síguiente:

## RESOLUCION

- 1.- INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacênticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos bajo el Mº 27074 el producto farmacêntico KETOCONAZOL 2% SHAMPOO a nombre de la firma Danes Chile S.A. para les efectos de su importación y venta en el país, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será importado terminado envasado por la firme Danes Chile S.A. ubicado en Julio Prado Nº 1261 el que será fabricado por la firma Laboratorio Pablo Cassará Buenos Aires Argentina segün convenio suscrito entre las partes.
- b) La fôrmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

2,000 g

Cada 100 ml de solución contiene:

Lauril sulfato de trietamolamina 40%
Lauril amido propil betaina
Dietamolamida de acidos grasos de coco
Copolimeros de cloruros de 3-metil-1-venil
imidazolio y vimilpirrolidema (50:50)
Edetato disódico
Metilparabeno
Propilparabeno
Alcohol
Colorante FD y C amarillo Mº 5 (tertrazina)
solución al 3%
Agua purificada c.s.p.

c) Período de eficacia: 24 meses.

- 2 -

Estuche de certaline imprese con 1 frasco plástico etique tedo con 50 - 60 - 60 - 100 - 120 - 125 - 100 y 200 ml.

Mura destado con 5- 10 - 15 - 20 - 25 - 30 - 35 - 40 y 45 ml

e) Co yenta: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A".

- 2.- Los rótulos de los envases y folletos pare infermeción médica merchanica deben corresponder exactamente en su texto y distribución a le aceptade en el amb so timbredo de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella pare su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispueste en el Art. 46º del Regionali del Sistema Nacional de Control de Productes Farmacánticos, Alimentes de Use Madia
- 3.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán confermira al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse epertuncian te a este Instituto.
- 4.- La firma importadora se responsabilizarà de la calided dei producte qui importa, debiendo efectuer las operaciones analíticas correspondientes autos de presta e distribución en Laboratorio Externo autorizado pera estas efectue, con el haya convenio notarial de prestación de servicios.
- 5.- Le Droguerie deberé commicar a este institute la comercialitation primere partide e serie que se importe de acuerde e las disposiciones de la resolución, adjuntando una muestra en su envese definitivo.

ANOTESEN Y COMMIQUESE

JEFE DEPARTAMENTO CONTROL MACIONAL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

STRIBUCION:

Danes Chile S.A.
Sub-Depto. A.R.I.
Archivo
Sub-Depto. Q. Analitico
)f. Partes

Transcrito fielmente.

MINISTRO DE FE

Autoria didir, Registro, e Inspección: Oficilla de Partes